

**Aceptan Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por el BID para financiar parcialmente Proyecto “Mejoramiento de la Gestión Educativa”**

**RESOLUCIÓN SUPREMA N° 073-2012-EF**

**Lima, 29 de noviembre de 2012**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo - BID - otorgará una Cooperación Técnica No Reembolsable a la República del Perú hasta por la suma de US\$ 500 000,00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para financiar parcialmente el Proyecto “Mejoramiento de la Gestión Educativa”;

Que, la ejecución del citado Programa estará a cargo del Ministerio de Educación, a través de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación del Viceministerio de Gestión Institucional;

Que, la aludida Cooperación Técnica No Reembolsable tiene como objetivo apoyar al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Piura y San Martín en la Implementación inicial, a manera piloto, del nuevo modelo organizacional básico de gestión educativa, a fin de favorecer la gestión educativa descentralizada orientada a resultados y hacer visible y replicable sus experiencias como prácticas relevantes;

Que, en lo que respecta a la disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional requerida por la presente Cooperación Técnica No Reembolsable, se cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario formalizar la aceptación de la referida Cooperación Técnica No Reembolsable y autorizar la suscripción del Convenio que la implementa;

De conformidad con lo dispuesto en la Décimo Quinta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF, y;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar la Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID hasta por US\$ 500 000,00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para financiar parcialmente el Proyecto “Mejoramiento de la Gestión Educativa”, cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Educación, a través de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación del Viceministerio de Gestión Institucional.

**Artículo 2°.-** Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir el Convenio que implemente la Cooperación Técnica No Reembolsable referida en el artículo 1° de la presente resolución; así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir los documentos que se requieran para implementar el citado Convenio.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación